

SE SUSCRIBE

Kn Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL

PRECIOS DE SUSCRICION. Por un mes...... 12 rs.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En Paris, C. A. Saavedra, rue d'Hauteville, núm. 13.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Por un mes Por tres meses Por seis meses Por un año	21
PROVINCIAS, Is-	Por tres meses	60
LAS BALEARES	Por seis meses	12
Y CANARIAS	Por un año	22
ULTRAMAR	Por un mes	3
	Por tres meses	9
EXTRANJERO	Por tres meses	7
	Por seis meses	44

GACETA

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE FONENTO.

REAL DECRETO.

Visto el expediente instruido para la clasificacion de la carretera que partiendo de Armuña ha de terminar en Pastrana:

Vistos los informes del Ingeniero Jefe, Consejo provincial y Gobernador de Guadalajara, y el dictamen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos:

Considerando que dicha carretera se halla en las circunstancias que expresa el párrafo tercero del art. 4.º de la ley de 22 de Julio de 1857, y en atencion á las razones que de conformidad con los citados dictámenes me ha expuesto el Ministro de Fomento,

Vengo en declarar de segundo órden la mencionada carretera.

Dado en San Ildefonso á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos sesenta.

Está rubricado de la Real mano.

EL MINISTRO DE FOMENTO, RAFAEL DE BUSTOS Y CASTILLA

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En vista de la instancia presentada en este Ministerio por D. Rafael Albert y Aulet en solicitud de que se le otorque la concesion denuitire de las obras del canal de Murcia, derivado de los rios Castril y Guardal, bajo los estudios que existen formados y las condiciones propuestas en 1847 á Don Luis Lopez Ballesteros; y teniendo presente que cualquiera que haya sido anteriormente la práctica seguida para la concesion de esta clase de obras, la jurisprudencia creada despues y las disposiciones hoy vigentes, especialmente el Real decreto de 29 de Abril de este año, prohiben toda autorizacion de aprovechamiento de aguas públicas sin que preceda la instruccion del oportuno expediente, del cual forma parte esencial la presentacion de un proyecto completo de la obra que, siendo como la de que se trata, de interés general, deberá constar de los documentos que expresa el art. 8.º de la Real instruccion de 10 de Octubre de 1845, la Reina (O. D. G.) se ha servido desestimar la expresada solicitud. Al propio tiempo, y con el fin de evitar que se reproduzcan en lo sucesivo otras fundadas en iguales ó parecidos antecedentes á los de la presente, ha resuelto S. M. declarar que, tanto este interesado como cualquier otro que intente continuar la construccion del canal de Murcia, deberá sujetarse á las disposiciones que hoy rigen, formando un estudio completo de las obras que se proponga ejecutar; en el concepto de que el canal habrá de ser tan solo de riego y no de navegacion, como en un principio se proyectó, reservándose para entónces el proponer los medios económicos que podrán adoptarse para llevarle á

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1860.

CORVERA.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la REINA (Q. D. G.) á lo solicitado por D. Francisco Senmartí y Brugués, del comercio de Barcelona, ha resuelto prorogar por término de doce meses el plazo que por Real órden de 2 de Agosto del año último se le señaló para estudiar un canal de riego derivado del rio Balsirá, en el valle de Andorra, que fertilice los campos de San Juan Fimat, Aserall, Castelcintall y otros, en la provincia de Lérida; entendiéndose esta próroga con las mismas salvedades y condiciones que la primitiva autorizacion.

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 4860.

CORVERA.

Sr. Director general de Obras públicas.

Instruccion pública. - Negociado 2.º

Debiendo organizarse las Escuelas industriales conforme á los programas generales de enseñanza de Ingenieros químicos y mecánicos, aprobados por S. M. en 20 de Setiembre de 1858, y para facilitar á los alumnos que se dedican a esta carrera el tránsito del antiguo plan á la nueva manera de hacer los estudios; la Reina (Q. D. G.), en conformidad con el dictámen del Real Consejo de Instruccion pública, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

Los alumnos que tengan ganado el primer curso en la Escuela industrial por el plan hasta ahora vigente, se matricularán en el curso próximo de 1860 á 61 y siguientes hasta concluir la carrera, ya en la misma Escuela, ó en la Facultad de Ciencias

donde se hallen establecidas las respectivas asignaturas, en el órden siguiente:

SEGUNDO AÑO.

Ingenieros mecánicos ó químicos.

Cálculo diferencial é integral.-Leccion di aria. Mineralogía, geología y botánica.—Idem. Química general.—Alterna. Física industrial, primer curso.—Idem.

TERCER AÑO, DE 1861 Á 62.

Ingenieros quimicos.

Estereotomía. - Leccion alterna. Mecánica.-Idem. Física industrial, segundo curso.—Idem. Análisis química.—Idem.

CUARTO AÑO, DE 1862 Á 63.

Química inorgánica aplicada.—Alterna. Mecánica industrial.—Idem.

Construcciones industriales.-Idem. QUINTO AÑO, DE 1863 Á 64.

Química orgánica aplicada.—Alterna. Tintorería y artes cerámicas.—Idem. Nociones de economía política y legislacion industrial.—Idem.

TERCER AÑO, DE 1861 Á 62.

Ingenieros mecánicos.

Estereotomía.-Alterna. Mecánica.—Idem. Física industrial, segundo curso.—Idem.

CUARTO AÑO, DE 1862 Á 63.

Máquinas, primer curso.—Alterna. Macánica industrial, segundo curso.—Idem. Constructions industriales. -Idem.

QUINTO AÑO, DE 1863 Á 64.

Máquinas, segundo curso, máquinas de vapor.-Alterna.

Tecnología, artes mecánicas é industrias varias.—

Nociones de economía política y legislacion indus-

trial.—Idem. Todos los alumnos en cada uno de los años asistirán además á la clase de trabajos gráficos, prácticas y redaccion de proyectos, con aplicacion á la especialidad á que se dediquen.

2.4 Los que han estudiado el año segundo de la carrera en el último curso se matricularán en el

TERCER AÑO.

Ingenieros quimicos.

Cálculo diferencial é integral.-Leccion diaria. Estereotomía.—Alterna. Física industrial, segundo curso.—Idem. Análisis química.—Idem.

CUARTO AÑO, DE 1861 À 62.

Mecánica.-Alterna. Mineralogía, zoología y botánica.—Leccion diaria. Química inorgánica aplicada.-Alterna. Construcciones industriales.-Idem.

QUINTO AÑO, DE 1862 À 63. Química orgánica aplicada.—Alterna.

Tintorería y artes cerámicas. - Idem. Economía política y legislacion industrial.-Idem.

TERCER AÑO.

Ingenieros mecánicos.

Cálculo diferencial é integral.—Alterna. Mineralogía, zoología y botánica.-Leccion diaria. Estereotomía.—Alterna.2 Física industrial, segundo curso.—Idem.

CUARTO AÑO, DE 1861 Á 62.

Mecánica.—Alterna.

Máquinas, primer curso, construccion de máquinas.—Idem.

Construcciones industriales.—Idem.

QUINTO AÑO, DE 1862 Á 63.

Máquinas, segundo curso, máquinas de vapor.-

Tecnología, artes mecánicas é industrias varias.-Nociones de economía política y legislacion in-

dustrial.-Idem. 3.ª Los que hayan cursado el tercer año de la

carrera en el curso último estudiarán en el próximo de 1860 á 61:

CUARTO AÑO.

Ingenieros químicos.

Cálculo diferencial é integral.-Diaria. Mineralogía, zoología y botánica.—Idem. Análisis química.—Alterna. Química inorgánica aplicada.—Idem.

QUINTO AÑO, DE 1861 Á 62.

Mecánica.—Alterna. Química orgánica aplicada.—Idem. Tintorería y artes cerámicas.—Idem. Economía política y legislacion industrial.—Idem CUARTO AÑO.

Ingenieros mecánicos.

Cálculo diferencial é integral.-Leccion diaria. Mineralogía, zoología y botánica.—Idem. Economía política y legislacion industrial. - Al-

QUINTO AÑO, DE 1861 Á 62.

Mecánica.—Alterna.

Tecnología y artes mecánicas.—Idem. Máquinas, segundo curso, máquinas de vapor.-

Idem. 4. Los que hayan ganado el cuarto año de la carrera deberán matricularse en el curso de 1860 á 61 en el

QUINTO AÑO.

Ingenieros quimicos.

Análisis química.-Alterna. Construcciones industriales.-Idem. Mineralogía, zoología y botánica.—Idem. Economía política y legislacion industrial.—Idem

QUINTO AÑO.

Ingenieros mecánicos.

Mecánica.—Alterna. Máquinas, segundo curso, máquinas de vapor.-Idem.

Mineralogía, zoología y botánica.—Diaria. Construcciones industriales.—Alterna.

Economía política y legislacion industrial.—Idem. 5.4 Serán de abono todas las asignaturas que los alumnos hayan ganado por el plan anterior, teniendo presente: primero, que los alumnos que solo tengan ganado uno de los dos cursos en que ántes se dividía la estereotomía deberán probar esta asignatura segun el nuevo programa, si bien al examinarse de ella estarán sujetos solamente á hacerlo de aquella parte que no tengan ya probada, practicándose lo mismo con los que hayan estudiado un curso de construcciones industriales ó de mecánica industrial: segundo, se considerarán equivalentes, para 10s efectos de esta disposition, los dos cursos de cons truccion de máquinas del antiguo plan á los dos de máquinas del nuevo programa, y los dos de química aplicada.

6.ª Los alumnos que tengan ganadas algunas asignaturas sueltas segun el plan que cesa, y hayan probado además los dos primeros años de matemáticas y dos cursos de dibujo elemental, tendrán derecho á que se les abonen, pudiendo continuar la carrera con arreglo al nuevo programa.

Los que se hallen en este caso se matricularán en el curso próximo de 1860 á 61 en las asignaturas

ANO PRIMERO.

Complemento del álgebra, geometría y trigonometría.-Leccion alterna.

Geometría analítica de dos y tres dimensiones.-Idem.

Física experimental.—Leccion diaria. Geometría descriptiva.—Alterna.

Trabajos gráficos de geometría descriptiva. Estas enseñanzas no se pueden cursar en un solo año sino como asignaturas sueltas, en conformidad con el art. 75 de la ley de Instruccion pública.

Probadas que sean, pueden los alumnos continuar la carrera en lo sucesivo con sujecion á la distribucion de asignaturas indicada para los que hoy tienen ganado el año primero en la Escuela.

7.ª Para ingresar en la actualidad en la carrera industrial acreditarán los aspirantes, bien por medio de certificaciones procedentes de establecimientos públicos debidamente autorizados, bien por exámen en una Escuela industrial, haber ganado en el primer caso ó estudiado en el segundo con aprovechamiento las siguientes materias:

Aritmética. Algebra elemental, con inclusion de la teoría general de ecuaciones.

Geometría. Trigonometría rectilínea.

Lengua francesa (traduccion).

Los que se hallaren en tal caso se matricularán en la Escuela industrial en la clase de dibujo por dos años, durante cuyo tiempo estudiarán y probarán en la Facultad de Ciencias las asignaturas necesarias para pasar á los estudios industriáles, debiendo seguir el órden siguiente:

PRIMER AÑO.

Complemento del álgebra, geometría y trigonometría.—Alterna.

Geometría analítica.-Idem. Física experimental.—Leccion diaria. Mineralogía, zoología y botánica.—Idem.

SEGUNDO AÑO.

Cálculo diferencial é integral.-Leccion diaria. Geometría descriptiva.—Alterna. Química general.—Idem.

Física industrial, primer curso.—Idem. Probadas estas asignaturas pueden seguir sus estudios en los tres cursos de Escuela con la distribucion de asignaturas indicada para los años tercero, cuarto y quinto de los alumnos que, teniendo ganado

gundo en el próximo curso de 1860 á 61. 8.ª Los que hayan obtenido el título de Bachiller en Artes al final del curso de 1859 á 60, ó hayan terminado los estudios para adquirirle y deseen ingresar en la carrera de Ingeniero industrial, estudiarán en

el primer ano de la Escuela, se matriculen en el se-

la Facultad de Ciencias en tres años á lo ménos las materias indicadas en el art. 2.º del programa general de estudios de Escuelas industriales, previniéndoles que en el año primero deben matricularse en complemento del álgebra, geometría y trigonometría rectilínea y esférica, en geometría analítica de dos y tres dimensiones, y en otra asignatura, que podrá ser mineralogía, zoología y botánica.

En el segundo año en cálculos diferencial é integral con física experimental; y en el tercero en mecánica, geometría descriptiva y química general, pudiendo añadir el dibujo en el segundo y tercer año. Estos alumnos podrán ingresar en las Escuelas industriales, cumpliendo en un todo con lo que prescribe el programa vigente de las mismas para el año de 1863 á 64.

9.ª Los Decanos de las Facultades de Ciencias y Directores de Escuelas industriales se pondrán de acuerdo para el arreglo de horas, á fin de que á los alumnos les sea posible la asistencia á las asignaturas en que se hallen matriculados.

De Real orden lo digo à V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Setiembre de 1860.

Sr. Rector de la Universidad literaria de.....

CORVERA.

REAL DECRETO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Oviedo y el Juez de primera instancia de la capital, de los cuales resulta:

Que D. Narciso Alvarez, vecino de San Salvador de Rondiella, Concejo de Llanera, presentó ante el referido Juzgado un interdicto de recobrar contra Matías Rodriguez Valdés, vecino del lugar de Bauro, parroquia de San Cucufato, por haber entrado este á rozar en un monte que decia el querellante ser de cu propiedad, sito en término de la expresada parroquia:

Que practicada la informacion ofrecida por el demandante, y constituida la fianza prevenida en el art. 724 de la ley de Enjuiciamiento, resultó fallado el interdicto, condenando á Matías Rodriguez al resarcimiento de daños, devolucion de lo rozado y

Que comunicada esta sentencia, si bien alegó el demandado que el monte pertenecía á los propios de San Cucufato, cuando el Juzgado se ocupaba de llevar á efecto su auto, el Gobernador de la provincia le requirió formalmente de inhibicion, fundándose en que con el interdicto se trataba de cancelar un acuerdo de la Administracion, puesto que habiendo acudido en 1852 D. Narciso Alvarez, en union con su hermano D. José, ante el Alcalde de Llanera en solicitud de que les permitiese el acotamiento y cierre de un monte sito en el terreno denominado Tas-Cabezon, recayó en el expediente á este fin instruido por parte del Gobernador de la provincia en 12 de Marzo de 1853 la providencia de que el expresado terreno continuara siendo abertal, sin que los Alvarez pudieran acotarlo ni cerrarlo, cuya providencia no resultaba cancelada:

Que sustanciado el incidente de competencia, el Juez resistió el inhibirse, fundándose en lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 3.º del Real decreto de 4 de Junio de 1847:

Y finalmente, que habiendo insistido el Gobernador en su requerimiento, resultó el presente con-

Vista la Real órden de 8 de Mayo de 1839, que prohibe dejar ineficaces por medio de interdictos posesorios de manutencion y restitucion las providencias de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales en materia de su legal atribucion:

Visto el art. 74, párrafo segundo de la ley de 8 de Enero de 1845, que atribuye al Alcalde, como Administrador del pueblo bajo la vigilancia de la Administracion, la conservacion de las fincas pertenecientes al comun: Visto el art. 8.º, párrafo primero de la ley de 2

de Abril de 1845, que expresa la competencia de los Consejos provinciales para entender en las cuestiones contenciosas sobre el uso, distribucion y aprovechamiento de los bienes provinciales y comunales:

Visto el art. 1.º del Real decreto de 6 de Julio de 1845, en cuya virtud los Jefes políticos (hoy Gobernadores) son los encargados en las respectivas provincias de la Administracion de los montes pertenecientes al Estado, y del buen régimen, conservacion y beneficios de los propios, comunes y establecimientos públicos:

Visto el párrafo tercero, art. 3.º |del Real decreto de 4 de Junio de 1847, que prohibe á los Jeses políticos suscitar conflictos de competencia en los pleitos fenecidos por sentencia que cause ejecutoria:

Considerando: 1.º Que por la providencia dictada por el Gobernador civil de Oviedo en 1853 se mantuvo en estado de abertal que tenia al monte de Cabezon y su posesion por los propios de San Cucufato hasta que otra cosa se determinase, pudiendo en tal concepto los vecinos del expresado pueblo entrar á rozar en él y á disfrutar de todos los demás aprovechamientos comunales con sujecion á las leyes:

2.º Que en virtud de este carácter del monte, á las Autoridades administrativas compete el conocimiento de todas las incidencias de su aprovecha-

miento, dejando siempre salvas para los Tribunales de justicia las cuestiones que se refieran al derecho de propiedad, ó aquellos que especialmente les estén reservados:

3.º Que el interdicto presentado ante el Juez de primera instancia de Oviedo, no solo desconoce este derecho en virtud de la posesion en que se hallaban los propios de San Cucufato, sino que atacaba y dejaba sin efecto parte del referido acuerdo de la Administracion, en cuanto á que no apareciendo dictado este con limitacion alguna, se la impuso respecto al derecho de rozar, y por lo tanto el interdicto era improcedente segun las prescripciones de la Real órden

de 8 de Mayo de 1839: 4.º Que la decision de la Autoridad administrativa, en el caso de que se queja Narciso Alvarez, no impide ni se opone á las acciones de que se crea este_ asistido y que pueda hacer valer ante los Tribunales

competentes: 5.º Que el proveido del Juez en los interdictos, segun se lleva respectivamente declarado, no produce la fuerza ejecutoria á que se refiere el párrafo tercero del art. 3.º del Real decreto de 4 de Junio de

Oido el Consejo de Estado, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á cinco de Setiembre de mil ochocientos sesenta. Está rubricado de la Real mano.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

Continuacion de la lista de los donativos hechos en Puerto-Rico para atender á los gastos de la guerra de Africa.

> Pesos, Cents. Suma de la Gaceta anterior. 200.639...47

San German. Pio Rivera..... Domingo Santiago, Atanasio Diaz, Daniel Torres, Diego Torres, Francisco Mon-tes, Ramon Montes, D. Nicolás Rodriguez, Lorenzo Cruz, D. Lorenzo Antonio Torres y Juan Angel Castillo, á un Ceferino Castillo..... José Monserrate Avala..... 16 no Lugo, José Eusebio del Toro, a un peso cada uno..... D. Quintin Ramirez..... Maria Socorro Cruz..... 50 centavos cada uno...... Domingo Ruiz y P. Rosado, á 50 centa-VOS.... Juan Hernandez..... 37 1/2 sé Rivera, J. Arroyo, á 25 centavos... Patricio Ruiz, José R. Ortiz, á 50 id..... Juan Bautista Gonzalez..... 25 100 25 Sucesion de D. Salvador Suriz.....

D. Antonio Urrac..... D. Tomás Alvarez..... D. Ramon Alvarez..... D. Lorenzo Alvarez.....
D. Martin Lugo, D. Eulogio del Toro, Doña Gregoria Jenino, D. Gaspar Castillo, D. Felipe Ortiz y D. Eusebio Alvarez, á D. José María Cintron..... D. José Julian Irisarry..... D. Miguel Gilabert......
D. Víctor A. Germani.... José Toro..... Martin Torres..... Laureano Nazario..... Vicente Nazario..... Miguel Pagan.... Antonia Nazario.....

4..50

1..50

1..75

2..50

Vicente Irisarry...

Juan Ramon Sanchez...

Antonio Figueroa, Pedro Sanchez, Juan
Corales, Toribio Vargas, D. José Irizarri, Aquilino Vargas, Victor Ayala, Juan Angel Baez y Benigno Figueroa, a 50 centavos cada uno..... Sanchez...... Ramon Sanchez, Antonio Vargas y Juan

Eustaquio Figueroa.....

Lugo, á 25 centavos cada uno......
Félix Corales..... Pedro Hernandez, Juan Estronza, Ramon Flores, Manuel Flores, Vicente Berenguer y Simona Mojica, á 25 centavos

mon Martinez, Miguel Alameda y Marcelino Morales; á 50 centavos cada uno.... Leon Padilla, Manuel Maldonado y Vicen-

te Vega, à 25 centavos cada uno..... Felipe Vega....

Luis Vega...... Juana Rivera y Teodoro Corales......

2

MINISTERIO DE MARINA.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Madrid, correspondientes al año de 1861.

POSICION GEOGRAFICA DE MADRID.

Latitud.... 40° 24' 29"7 N.

Longitud... 0h 10m 8s0 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos. Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Madrid en el año de 1861.

	E	ENERO.			FEBRER	0.		MARZO).		ABRIL.			MAYO.			JUNIO			JULIO.			AGOSTO.			SETIEMBR	E.		OCTUBR	RE.		NOVIEME	RE.		DICIEMBR	Е.
Dias.	. 0	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.
1234567899400141514651478499212232442562789931	77773 777773 777773 777777	2144444 2222222222222222222222222222222	H. 444444444444444444444444444444444444	123456789011234567891111567890122345678	H. M. 77 9 8 77 7 6 5 4 77 7 7 7 6 6 56 552 6 6 554 49 6 6 44 6 6 43 8 6 6 33 5 6 6 35 6 6 6 6	H. M. 19 5 5 21 22 24 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	12345678901123445667891112345617890122344562789931	H. M. 6 342 6 34 6 25 6 26 6 26 6 26 6 26 6 26 6 26 6 2	6 7 6 8 6 40 6 41 6 42 6 43 6 44 6 48 6 49 6 20 6 21 6 22 6 23	12345678901123345678911123145617890122345678990	H. M. 442 5 441 5 5 441 5 5 39 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	II. M. 25 6 26 27 6 28 6 29 6 30 6 32 6 33 6 35 6 36 6 37 8 6 40 6 42 6 44 6 6 45 6 45 6 55 6 55 6 55 6	123456789011234567890112345678901123456789031	H. 558 565 4 4 5 5 5 2 4 4 5 5 5 2 4 4 5 5 5 2 4 4 4 4	H. M. 66 556 57 90 0 1 2 3 3 4 5 5 6 6 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	12345678901123456789011234567890 11124567890 122234567890	H. M. 4 32 4 31 4 30 4 30 4 29 4 29 4 29 4 29 4 29 4 29 4 29 4 29	H. M. 7 24 5 7 25 7 26 7 27 7 28 7 29 7 30 7 31 7 32 7 33 3 7 33 4 7 34 7 34 7 34 7 34	12345678901123456789111234567890112345678901	H. M. 4 33 4 34 4 35 4 36 4 36 4 37 4 38 4 39 4 40 4 41 4 42 4 43 4 44 4 45 4 46 4 47 4 48 4 49 4 551 4 553 4 555 4 56	H. M. 7344 77 344 77 334 77 332 77 332 77 332 77 330 77 229 77 224 77 223 77 221 77 220 77 16	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 14 15 16 17 18 19 2 2 2 2 3 2 2 2 2 2 2 3 3 3 3 3 3 3 3	H. M. 7589901234567090112344567090112344565555555555555555555555555555555555	H. M. 5 1 4 1 3 2 1 9 8 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	1 2 3 4 4 5 6 7 8 9 11 12 14 5 16 17 18 19 0 21 22 32 24 5 27 28 29 30	5 52 5 53 5 54	H. M. 32198666 22198666 2219866 431986 4431986 44319866 55555555555555555555555555555555555	1 2 3 4 4 5 6 7 8 90 11 4 2 3 4 4 5 6 7 8 90 11 4 2 13 4 4 5 6 6 7 2 2 3 2 4 5 6 2 7 2 8 9 0 1 1 2 2 3 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	H. 557 55 59 0 1 2 3 3 4 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	43198653108754219865421098654210 555555555555555555555555555555555555	1234567890112345678901123456789012234567890	H. M. 66 334 3367 38 36 336 340 445 66 66 447 48 66 66 66 66 66 66 66 66 66 66 66 66 66	576554320 5554320 555555555555555555555555555555555555	1234567890112341567890112345678901	H. M. 456678890000000000000000000000000000000000	H. M4 44 34 44 34 44 44 44 44 44 44 44 44 44

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN MADRID EN EL AÑO DE 1861.

Dia 4. Cuarto menguante á la una y 39 minutos de la madrugada en Libra. Dia 11. Luna nueva á las 3 y 12 minutos de la mañana en Capricornio. Dia 19. Cuarto creciente á las 3 y 45 minutos de la mañana en Aries.

Dia 26. Luna llena á las 4 y 52 minutos de la tarde en Leo. FEBRERO.

Cuarto menguante á las 9 y 44 minutos de la mañana en Escorpio.

Luna nueva á las 7 y 50 minutos de la noche en Acuario. Dia 17. Cuarto creciente á las 12 y 5 minutos de la noche en Táuro. Dia 25. Luna Îlena á las 4 y 28 minutos de la mañana en Virgo.

Dia 3. Cuarto menguante á las 7 y un minuto de la noche en Sagitario. Dia 11. Luna nueva á la una y 23 minutos de la tarde en Píscis.

Dia 19. Cuarto creciente á las 5 y 17 minutos de la tarde en Géminis.

Dia 26. Luna llena á la 2 de la tarde en Libra.

ABRIL.

Dia 2. Cuarto menguante á las 6 y 9 minutos de la mañana en Caprico Dia 10. Luna nueva á las 6 y 41 minutos de la mañana en Aries.

Dia 18. Cuarto creciente á las 6 y 31 minutos de la mañana en Cáncer.

Dia 24. Luna llena á las 10 y 8 minutos de la noche en Escorpio. Cuarto menguante á las 6 y 9 minutos de la mañana en Capricornio.

MAYO.

Cuarto menguante à las 7 y 17 minutos de la tarde en Acuario. Luna nueva á las 10 y 53 minutos de la noche en Táuro.

Dia 17. Cuarto creciente á las 3 y 48 minutos de la tarde en Leo. Dia 24. Luna llena á las 5 y 51 minutos de la mañana en Sagitario. Dia 31. Cuarto menguante á las 10 y 10 minutos de la mañana en Píscis.

JUNIO.

Dia 8. Luna nueva à la una y 23 minutos de la tarde en Géminis.

Dia 15. Cuarto creciente á las 10 y un minuto de la noche en Virgo. Dia 22. Luna llena á las 2 y 8 minutos de la tarde en Capricornio.

Dia 30. Cuarto menguante á las 2 y 26 minutos de la madrugada en Aries.

Dia 8. Luna nueva á las una y 57 minutos de la madrugada en Cáncer. Dia 15. Cuarto creciente á las 2 y 33 minutos de la madrugada en Libra.

Dia 21. Luna llena á las 11 y 51 minutos de la noche en Capricornio.

Dia 29. Cuarto menguante á las 7 y 37 minutos de la tarde en Táuro.

AGOSTO.

Dia 6. Luna nueva a las 12 y 39 minutos del dia en Leo.

Dia 13. Cuarto creciente á las 7 y un minuto de la mañana en Escorpio.

Dia 20. Luna llena á las 11 y 36 minutos de la mañana en Acuario. Dia 28. Cuarto menguante á la una y 8 minutos de la tarde en Géminis.

SETIEMBRE.

Dia 4. Luna nueva á las 9 y 57 minutos de la noche en Virgo. Dia 11. Cuarto creciente á la una y un minuto de la tarde en Sagitario.

Dia 19. Luna llena á la una y 47 minutos de la madrugada en Píscis.

Dia 27. Cuarto menguante á las 6 y 9 minutes de la mañana en Cáncer.

Dia 4. Luna nueva á las 6 y 42 minutos de la mañana en Libra. Día 10. Cuarto creciente á las 9 y 54 minutos de la noche en Capricornio. Dia 18. Luna llena á las 6 y 23 minutos de la tarde en Aries. Dia 26. Cuarto menguante á las 9 y 39 minutos de la noche en Leo.

NOVIEMBRE.

Dia 2. Luna nueva á las 3 y 49 minutos de la tarde en Escorpio.

Dia 9. Cuarto creciente á las 10 y 29 minutos de la mañana en Acuario. Dia 17. Luna llena á las 12 y 52 minutos del dia en Táuro. Dia 25. Cuarto menguante á las 10 y 52 minutos de la mañana en Virgo.

DICIEMBRE.

Dia 2. Luna nueva á las 2 y 2 minutos de la madrugada en Sagitario. Cuarto creciente á las 2 y 55 minutos de la madrugada en Píscis.

Dia 17. Luna llena á las 7 y 53 minutos de la mañana en Géminis.

Dia 24. Cuarto menguante á las 9 y 36 minutos de la noche en Libra.

Dia 31. Luna nueva á la una y 39 minutos de la tarde en Capricornio.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO.

Dia 19 de Enero Sol en Acuario. Dia 18 de Febrero Sol en Píscis. Dia 20 de Marzo Sol en Aries. Primavera.

Dia 20 de Abril Sol en Táuro.

Dia 21 de Mayo Sol en Géminis Dia 24 de Junio Sol en Cáncer. Estio.

Dia 22 de Julio Sol en Leo. Canícula, Dia 23 de Agosto Sol en Virgo.

Dia 23 de Setiembre Sol en Libra. Otoño. Dia 23 de Octubre Sol en Escorpio.

Dia 22 de Noviembre Sol en Sagitario. Dia 24 de Diciembre Sol en Capricornio. Invierno.

La Primavera entra el 20 de Marzo à las 2 y 33 minutos de la tarde. El Estío el 21 de Junio á las 11 y 20 minutos de la mañana. El Otoño el 23 de Setiembre á la una y 33 minutos de la madrugada. El Invierno el 24 de Diciembre á las 7 y 20 minutos de la noche.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA PARA 4861.

CUATRO ESTACIONES.

ENERO 10.

Eclipse anular de Sol, invisible en Madrid. El eclipse principia en la tierra á 12 horas 10 minutos 2 segundos, tiempo medio astronómi-

El eclipse central principia en la tierra á 13 horas 13 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 63° 55′ al E. de San Fernando, y latitud—22° 54′.

v latitud—32° 25'. El eclipse central termina en la tierra á 16 horas 54 minutos 7 segundos, tiempo medio as-

O. de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 163° 17' al O. de San Fernando, y latitud+4° 14'.

El eclipse termina en la tierra á 17 horas 58 minutos 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 179° 27' al E. de San Fernando, y latitud+7° 35'.

Este cellipse segrá visible en toda la Australia a Nacro Calendia en capa parte del O. (e. l.)

Este eclipse será visible en toda la Australia y Nueva Celandia, en gran parte del Océano del Sur, y en una pequeña porcion del Mar Pacífico del Norte.

co de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 81° 22° al E. de San Fernando, y latitud—19° 32°.

El eclipse central á medio dia sucede á 14 horas 59 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y en un lugar cuya longitud es de 137º 16' al E. de San Fernando,

JULIO 7.

Eclipse anular de Sol, invisible en Madrid. El eclipse principia en la tierra á 10 horas 53 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 106° 18' al E. de San Fernando, y latitud+3° 53'. El eclipse central principia en la tierra á 11 horas 55 minutos 8 segundos, tiempo me

dio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 92° 23' al E. de San Fernando, y latitud—0° 26'. El eclipse central á medio dia sucede á 13 horas 50 minutos 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y en un lugar cuya longitud es de 453° 36' al E. de San Fernando,

El eclipse central termina en la tierra á 15 horas 33 minutos 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 152° 33'

al O. de San Fernando, y latitud—23° 26'. El eclipse termina en la tierra á 16 horas 36 minutos 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 166° 12' al O. de San Fernando, y latitud—19° 11'.

Este eclipse será visible en una pequeña parte del Imperio chino, en parte de la Aus-

tralia, en una pequeña porcion del grande Océano del Sur, y en otra pequeña parte del mar Pacífico del Norte. DICIEMBRE 17.

Eclipse parcial de Luna, en parte visible en Madrid. Principio del eclipse à las 7 y 13 minutos de la mañana. Medio del eclipse à las 8 y 3 minutos de la mañana. Fin del eclipse à las 8 y 54 minutos de la mañana.

El principio de este eclipse será visible en la parte occidental de Europa, en una pequeña parte de la costa occidental de Africa, en la parte NE. de Asia, en todo el continente é islas de América, en el Océano Atlántico setentrional, en parte del Océano Atlántico meridional, en cási todo el Océano Pacífico, y en el mar Polar Artico. El fin de este eclipse será visible en una pequeña parte del Norte de Europa, en la parte

NE. de Asia, en cási toda América, en gran parte del Océano Atlántico setentrional, en todo el Océano Pacífico, y en el mar Polar Artico. Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0,180, tomando por unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 158° del vértice boreal hácia Oriente (vision directa). En Madrid el sol sale á las 7 y 18 minutos, y la luna se pone á las 7 y 23.

DICIEMBRE 30.—31.

Eclipse total de Sol, *visible*, como parcial, en Madrid. El eclipse principia en la tierra el dia 30 á 22 horas 50 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 67° 49° al O. de San Fernando, y latitud+9° 2°. El eclipse central principia en la tierra el dia 30 à 23 horas 53 minutos 8 segundos, tiempo

medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 78° 49' al O. de San Fernando, y latitud—19° 49'.

El eclipse central á medio dia sucede el dia 31 á una hora 33 minutos 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 78° 49'. dio astronómico de San Fernando, y en un lugar cuya longitud es de 22° 32° al O. de San Fer-

nando, y latitud+8° 57'.

El eclipse central termina en la tierra el dia 31 á las 2 horas 54 minutos 0 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 28° 18' al E. de San Fernando, y latitud+37° 39'.

El eclipse termina en la tierra el dia 31 á 3 horas 57 minutos 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando. tronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 18° 52' al E. de San Fernando, y latitud+27° 14'.

Las circunstancias principales de este eclipse para Madrid son las siguientes:

Principio el dia 31 à la una y 31 minutos de la tarde.

Medio á las 2 y 44 minutos de la tarde. Fin á las 3 y 52 minutos de la tarde. Valor de la máxima fase ó parte eclipsada del Sol, 0,615, tomando como unidad el diámetro

La primera impresion de la Luna en el disco solar se verificará en un punto que dista 150° del vértice superior del Sol hácia la derecha (vision directa).

Este eclipse será visible en una gran parte de Europa y Africa, en parte de la América del Norte, en todo el Océano Atlántico setentrional, en una pequeña parte del Océano Atlántico maridional y en parte del la América del Social de la América del Social Social Social Social Social Social Social de la América del Social Soci meridional, y en parte de la América del Sur.

Real Audiencia de Barcelona: Resultando que D. Manuel Carreras y Doña Mariana Marot, al contraer matrimonio su hija Doña María de los Dolores con D. Francisco Tapias, otorgaron escritura de capitulaciones en 14 de Diciembre de 1841, por la que, además de dotarla, la donaron para despues de su fallecimiento la propiedad de varias fincas con la condicion de que, si les premoria sin dejar hijos, habian de volver à ellos, pudiendo disponer solamente de 1.500 libras:

Resultando que Doña María de los Dolores Carreras fue depositada à su instancia y en la casa de sus padres, en virtud de providencia del Tribunal eclesiástico, interin ventilaba en juicio con su marido D. Francisco Tapias la rescision de uno de los pactos de sus capitulaciones matrimoniales:

Resultando que por sentencia de 31 de Enero de 1857 la Sala primera de la Audiencia de Barcelona declaró rescindida la donacion universal de bienes que se hicieron reciprocamente en aquellas dichos consortes, sin perjuicio de los derechos que correspondieran á su hijo

Manuel y á los demás que tuvieran de su matrimonio: Resultando que la Sala tercera de la misma Audiencia denegó á D. Francisco Tapias los alimentos provisionales que reclamó para su hijo menor Manuel de los abuelos maternos de este, y que en su vista presentó demanda ante el Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de aquella ciudad con la solicitud de que, con arreglo á las leyes 4.º y 5.º, tít. 19, Partida 4.º; á 8.*, tít. 3.°, lib. 25 del Digesto, y á la Novela 117, cap. 7.° se condenase á D. Manuel Carreras y Doña Mariana Marot, abuelos maternos de su hijo menor Manuel, á man-tenerle y educarle conforme á la cuantía de sus bienes, clase social y posicion que debia ocupar cuando llegase à poseer dichos bienes, para lo cual dieran à su padre, como su administrador, una pension por trimestres an-

Resultando que los consortes Carreras y Marot se opusieron á esta demanda: 1. Porque la obligación de alimentar los hijos hasta

los tres años corresponde á la maire, y en adelante al padre: Porque cuando el alimentista se halla fuera de aque lla edad y sus padres carecen de bienes, deben ser sufragados por los abuelos paternos en iguales condiciones

que los maternos: 3.º Porque segun resultaba de las capitulaciones matrimoniales, ambos cónyujes recibieron sus legítimas: 4.º Porque Tapias, y no su mujer, debia alimentar al niño, tanto por la edad de este como por haber tenido la

culpa de la separacion del matrimonio: Porque en caso contrario la obligacion recaia en los abuelos paternos por tenerla el marido de mantener a su mujer y a los hijos; y finalmente, porque el Tribunal superior, en otro expediente promovido por Tapias con el mismo objeto, le condenó con su esposa á mantener á

su hijo: Resultando que recibido el pleito á prueba, las articularon las partes para justificar su respectivo estado de fortuna y el de los abuelos paternos del menor, y que en su vista dictó sentencia el Juez, que confirmó la primera de la Audiencia de Barcelona en 12 de Energ de 1859, absolviendo á D. Manuel Carreras de la demanda de D. Francisco Tapias:

Resultando que este interpuso recurso de casacion por conceptuar infringidas la ley 3., tít. 1. de la Partida 4., cuyo epigrafe dice; «En cuya guarda del padre ó de la madre deben ser los fijos, para no descrecerlos é criar-los;» la 4.º del mismo título y Partida: «Qué razon excusa al padre ó á la madre que non crian sus fijos que eran tenudos de criar;» la 39 del Digesto, que ordena «que el menor de cuyos bienes se apoderaron los acreedores por deudas, deberá ser mantenido hasta la pubertad;» la 5.º, párrafo segundo del Digesto: « De agnoscendis et alendis liberis;» y la Novela 117, capítulo 7.:
Visto, siendo Ponente el Ministro D. Pablo Jimenez de

Palacio: Considerando que en el fallo pronunciado en estos autos por la Sala primera de la Audiencia de Barcelona, ni se ha infringido ni ha podido infringirse la ley 3.3, título 19 de la Partida 4.1, porque esta trata de quién debe alimentar á los hijos menores en el caso de separacion de los cónyujes por razon de divorcio, lo cual no ha sido objeto de la demanda:

Considerando que tampoco se ha infringido la 4.º de mismo título y Partida, ni la 5.º, tít. 3.º, libro 25 del Digesto, ni el capítulo 7.º de la Novela 117, porque si bien todas ellas hablan de la obligacion que los abuelos tienen de alimentar á los nietos, exigen como condicion indispensable que sus padres carezcan absolutamente de medios para hacerlo, y este extremo no se ha justificado por el recurrente, segun la apreciacion que la Sala sentenciadora hizo en uso de la facultad que el lart. 317 de la ley de procedimientos le concede:
Y considerando, por fin, que la ley 39 del Digesto,

que tambien se cita como infringida, es completamente extraña al motivo y objeto del pleito, porque solo trata de cómo y por quién debe alimentarse el menor cuando los acreedores se apoderen de sus bienes;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por Francisco Tapias, á quien condenamos á la pérdida de la cantidad de 4.000 rs. por que prestó caucion para cuando mejore de fortuna, y al pago de las costas, devol-viéndose los autos con la certificacion correspondiente á la Audiencia de donde proceden.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las oportunas copias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Ramon Lopez Vazquez.-Sebastian Gonzalez Nandin.-Manuel Garcia de la Cotera.—Antero de Echarri.—Joaquin de Palma y Vinuesa.—Pedro Gomez de Hermosa.—Pablo Jimenez de Palacio.

Publicacion. = Leida y publicada fué esta senten-cia por el Ilmo. Sr. D. Pablo Jimenez de Palacio, Ministro de la Sala primera del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en la misma, de que certifico como Secretario de S. M. y Escribano de Cámara en dicho Supremo Tribunal.

Madrid 7 de Setiembre de 1860.-José Calatraveño.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Instruccion pública.

Negociado 4.º

Se halla vacante en el Instituto provincial de segunda clase de Córdoba, la cátedra de elementos de matemáticas la cual debe proveerse, conforme al art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, por concurso entre los Catedráticos de Instituto de tercera clase que tengan titulo de Regente en dicha asignatura, ó el de Licenciado d Bachiller en la facultad à que corresponde.

Los aspirantes presentarán á esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, para los efectos prevenidos en la sec-ción 5., tit. 3.º del reglamento de estudios de 10 de Setiembre de 1852.

Madrid 8 de Setiembre de 1860.-El Director general Pedro Sabau.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 5 del corriente, esta Direccion general ha señalado el dia 12 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carrelera de tercer órden de Mahon á San Luis, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 551.691,25 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Palma ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto para conocimiento del público los planos, presupuesto y condiciones facultativas y eco-

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglandose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garan-tía para tomar parte en esta subasta será de 27.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tu-vieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el de-

posito del modo que previene la referida instruccion. En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; advirtiéndose que la primera mejora admisible será de 3.000 rs., quedando las demás á voluntad de les licitadores siempre que no bajen

de 500 rs.

Madrid 6 de Setiembre de 1860.-El Director general de Cesario variar en parte la línea designada y dirigir la Obras públicas, José Francisco de Uría.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Setiembre de 1860, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Mahon á San Luis, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las expresadas obras, con estricta sujecion : los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fechaesta Direccion general ha señalado el dia 12 de Octubre proximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de dos trozos de la carretera de Oviedo à la Espina, comprendidos entre Cornellana y Salas, y entre el puente de Mallecin y el último de aquellos dos puntos, bajo el tipo de 3.410.876,57

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunte modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garan-tía para tomar parte en esta subasta será de 170.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrara, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo ménos de 2.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen

Madrid 6 de Setiembre de 1860. - El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uría.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Setiembre último, y de las coniciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de dos trozos de la carretera de Oviedo á la Espina, comprendidos entre Cornellana y Salas, y entre el puente de Mallecin y el último de aquellos dos puntos, se compromete á tomar á su cargo las mencionadas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 6 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 12 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de dos embarcaderos en el puerto de Santander. el uno que ha de situarse en el muelle de Maliaño, y cuyo presupuesto es de 303.200,60 rs. vn., y el otro en el merlon del Este del muelle de Calderon, y cuyo presupuesto es de 133.620,40 rs. vn.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por a instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Santander ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto para conocimiento del público la memoria descriptiva, planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas v económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 20.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas isposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones guales se celebrará. únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por a citada instruccion; debiendo ser la primera mejora que se haga por lo ménos de 3.000 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 600 reales.

Madrid 8 de Setiembre de 1860.-El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uría.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Setiembre próximo pasado, y de las con-diciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de dos embarcaderos en el puerto de Santander, se compromete a tomar á su cargo la construccion de dichas obras, con estricta sujecion à los expresados requisitos y condiciones,

por la cantidad de.....
(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Direccion general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Orense y Vigo, con la obligacion de servir la hijuela, tambien diaria, desde el Porriño á Tuy.

1.º El contratista se obligará á conducir en carruaje la correspondencia y periódicos desde Orense á Vigo, y á caballo desde el Porriño á Tuy y vice versa, pasando por los pueblos que se expresan en el itinerario.

2.º La distancia que media entre ámbos puntos se correrá en las horas marcadas en el itinerario aprobado, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuer de la Direccion por considerarlas convenientes al ser-

Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 40 rs. vn. por cada media hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjui-

cios que se originen al Estado. Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Cor-

reos de Orense.

5. Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas

vigente.
6. Contratado el servicio , no se podrá subarrendar ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno. 7. Si por faltar el contratista à cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8. La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfara por mensualidades vencidas en la re-ferida Administracion principal de Correos de Orense. 9. El contrato durará tres años, contados desde dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista a la Administracion principal respectiva á fin de que con oportunidad pueda procederse a nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el

mismo precio y condiciones. 11. Si durante el tiempo de este contrato suese ne-

correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione sin derecho á indemnización alguna; pero si las expediciones se aumentasen ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

12. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletin oficial de las provincias de Orense y Pontevedra y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas y Alcalde de Vigo, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 1.º de Octubre próxime, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 50.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse propo-

sicion que exceda de esta suma. 14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en una de las Tesorerías de Hacienda pública de dichas provincias, ó en la Administracion de Rentas de Vigo, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 4.200 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado. la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y serán anónimas, poniéndose en lugar de la firma un lema, y fijándose en letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio. A cada proposicion acompañará otro pliego tambien cerrado, en el que se escribirá el mismo lema, el domicilio del proponente y su firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir: á este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior. El pliego que contenga la proposicion llevará en su sobrescrito solo la palabra Proposicion, v el de la firma y domicilio del proponente el lema que se haya fijado al pié de aquella.

Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse. 17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Orense á Vigo, y del Porriño á Tuy y vice versa, por el precio de..... rs. anuales, bajo la diciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposicion que no se halle redactada en estos

términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al

Gobierno. 19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate. 20. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se ele-

vará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples para la Direccion general de Correos, y otra en el papel sellado correspondiente, 21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852

si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, o impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale. 22. Será de cuenta del contratista conservar en buen

estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.

23. Será requisito indispensable que los conductores

de la correspondencia pública sepan leer y escribir.

Condicion adicional.

Se autoriza la conduccion de pasajeros en los carru a jes destinados á este servicio; pero en el concepto de que han de tener un almacen separado y capaz de contener con toda seguridad la correspondencia tanto del reino como de América, y sin perjuicio de que en los dias que el volúmen de este último lo exija se ocupe solo con ella el local destinado para los pasajeros, que no se permitirán en este caso.

Madrid 5 de Setiembre de 1860.-El Director general interino, Tomás Rodriguez Rubí.

Gobierno de la provincia de Madrid. Secretaria.-Negociado 2.º

Se halla vacante, por renuncia del que la servia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Chozas de la Sierra, dotada con el sueldo anual de 2.200 rs. pagados de los fondos municipales, y 2.920 desde 1.º de Enero

próximo. Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 en la Real órden de 21 del mismo mes de 4858.

Madrid 10 de Setiembre de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo. 4584--3

Gobierno de la provincia de Málaga.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Alhaurin el Grande, en esta provincia, dotada con el sueldo de 6.000 rs. anuales pagados del presupuesto mu-

Los aspirantes á dicho destino podrán presentar sus solicitudes al Alcalde de dicha Municipalidad en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio.

Málaga 7 de Setiembre de 1860 .- Antonio Guerola

Gobierno de la provincia de Tarragona.

Hallandose vacante la plaza de Secretario del Ayunamiento del pueblo de Perafort, dotada con el sueldo de 700 rs. vn., se anuncia al público para que los aspirantes á ella dirijan sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicha poblacion dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que se publique el presente anuncio en este periódico oficial. Tarragona 7 de Setiembre de 1860.-Pedro de Navas-4572 - 3

Gobierno de la provincia de Avila. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Valdecasa, dotada con 1.200 rs. anuales pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de dicha corporacion dentro del término de un mes, contado desde esta fecha; en la inteligencia que será elegido entre los aspirantes el que reuna más mérito, con arreglo lo dispuesto por el Real decreto de 19 de Octubre de

Avila 11 de Setiembre de 1860 .= Romualdo Becerril.

Gobierno de la provincia de Cáceres.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de bahernando, dotada con 2.200 rs. procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á dicha plaza, y que á la ca-pacidad necesaria reunan las circunstancias de tener 25 nnos cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856 presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha Municipalidad dentro de 30 dias, contados desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que la eleccion de Secretario tendrá efecto con plena sujecion al art. 79 de la ley mu-nicipal, y al Real decreto de 19 de Octubre de 1853 ó Real órden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia. Cáceres 8 de Setiembre de 1860.-El Gobernador,

Francisco Belmonte. Gobierno de la provincia de Soria.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Calderuela, dotada con el sueldo de 1.500 rs. anuales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de

insercion de este anuncio. Soria 7 de Setiembre de 1860.-P. V.-El V. P. del C. Manuel Sanz García.

Gobierno de la provincia de Huelva.

Estando vacante la Secretaría del Ayuntamiento del Almendro, partido judicial de Ayamonte, por haberse aumentado hasta 4.380 rs. el sueldo de 4.000 que disfrutaba; y cumpliendo con lo prevenido por Real decreto de 19 de Octubre de 1853, se hace público por tres ve-ces en este periódico oficial para que en el término de un mes, contado desde la primera insercion, puedan los interesados presentar ante dicho Municipio sus solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten los méritos y servicios con que cuenten para el desempeño

Huelva 27 de Agosto de 1860.-El G. I., Luis Cerezo. 4370 - 1

La Secretaria del Ayuntamiento del Cerro, partido judicial de Valverde del Camino, dotada anualmente con el sueldo de 6.500 rs., se halla vacante por renuncia de que la desempeñaba; y cumpliendo con lo prevenido por Real decreto de 19 de Octubre de 1853, se hace público por tres veces en periódico oficial para que en el término de un mes, contado desde la primera insercion, puedan los interesados presentar ante dicho Municipio sus solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten los méritos y servicios con que cuenten para el desempeño de dicha plaza.

Huelva 4 de Setiembre de 1860. - El Gobernador interino, Luis Cerezo. 4530-1

La Secretaría del Ayuntamiento de Cerro, partido judicial de esta capital, dotada anualmente con el sueldo de 5.000 rs., se halla vacante; y cumpliendo con lo pre-venido por Real decreto de 19 de Octubre de 1853, se hace público por tres veces en este periódico oficial para que en el término de un mes, contado desde la primera insercion, puedan los interesados presentar ante dicho Municipio sus solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten los méritos y servicios con que cuenten para el desempeño de dicha plaza. Huelva 6 de Setiembre de 1860.-El G. I., Luis Ce-

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Guadalajara.

Aprobado por Real órden de 1.º del actual el presupuesto formado por esta Administracion principal de los libros é impresiones que son necesarios en el próximo año de 1861 para la recaudacion de los derechos de consumos de esta capital, y cuyo importe total asciende á la cifra de 6.174 rs., con sujecion al pliego de condiciones que à continuacion se inserta, se anuncia que el remate tendrá efecto al dia siguiente en que haga 36 de publicarse este anuncio en la Gaceta de Madrid, dando principio á las doce en punto de la mañana en el despacho del Sr. Gobernador de la provincia, á cuya hora se procederá à la apertura de los pliegos presentados. Guadalajara 10 de Setiembre de 1860.—P. S., Francisco de Garay.

Pliego de condiciones para contratar el servicio de libtos é impresiones de la Administracion principal de Hacienda pública de Guadalajara con destino al servicio de los fielatos de los derechos de consumos de dicha capital en el año próximo de 1861 con sujecion al presupuesto y modelos que obran de manifiesto en esta oficina, el cual se forma de conformidad al Real decreto é instruccion de 27 de Febrero y 15 de Setiembre de 1852, y como cumplimiento à la orden de la Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas de 26 de Junio último, cuya copia obra por cabeza de este expediente.

1. La impresion y encuadernacion de los libros y demás documentos que se expresan en el adjunto pre-supuesto habrán de hacerse por el contratista con sujecion à los modelos y detalles que se indican en el mismo, y que estarán de manifiesto en esta Administracion.

2.ª Los libros é impresiones han de hagares procisa-Los libros é impresiones han de hacerse precisamente en papel de tina arreglado al tamaño del sellado. de buena calidad, con exclusion del llumado contínuo, encuadernándose los libros con solidez y cubiertos de badana, y con tarjetas impresas y fijas que expresen su destino, foliadas, rayadas todas sus hojas, y con la primera y última de papel del sello de oficio del año á que se destinan.

3.º Quedará obligado el rematante á entregar en la Administracion los libros é impresos que constan del presupuesto desde el 15 de Diciembre de este año al 15

de Enero de 1861. 4. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se han de entregar cerrados al Sr. Presidente de la Junta de subasta; en el concepto de que no estando conformes y arreglados al modelo que se publicará con estas condi-

ciones no serán admitidos. 5. En caso necesario, y á juicio de la Junta de remate, se acreditará la capacidad para licitar, sin cuya circunstancia no podrá hacerse.

6.º Para presentarse á tomar parte en la subasta es indispensable que con el pliego se acompañe el documento de haber ingresado en la Caja de Depósitos de esta capital la cantidad de 300 rs. vn.

El acto de la subasta tendrá efecto en el despacho de este Sr. Gobernador, con asistencia del Administrador principal de Hacienda pública y Promotor fiscal del Juzgado especial de Hacienda, á las doce en punto del dia siguiente en que haga 36 de publicarse el anuncio en la Gaceta de Madrid, Boletin oficial de la provincia, y por edictos en los parajes públicos de la capital.

8. En el caso de aparecer dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitacion entre los interesados por término de media hora, rematándose en favor del mejor

9 Si el rematante no cumpliese las condiciones estipuladas tanto en el presupuesto cuanto en el presente plie-go, perderá el depósito, quedando además sujeto á la responsabilidad de satisfacer los gastos que se ocasionen en realizar el servicio de que se trata, y cuya responsabilidad se hará efectiva con entera sujecion á los artículos 5.°, 40 y 11 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y el 2.° de la Real instruccion de 15 de Setiembre del mismo año y demás que se contiene en dichas disposiciones, procediéndose gubernativamente y por la via de apremio segun se practica por los débitos de contribuciones; y en caso de faltar en todo ó en parte, sujeto á los efectos á que se contrae terminantemente el citado artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

10. El rematante á las 48 horas de celebrado el remate presentará un fiador abonado á satisfaccion de la Administracion de Hacienda pública, que garantice el cumplimiento del contrato; hecho así, y remitido el expediente á la Superioridad y aprobado por ella, el mismo rematante otorgará la correspondiente escritura de fian-za, al tenor del art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, cuyos gastos serán de su cuenta; y si se negase á otorgarla ó á presentar el fiador, perderá el depósito de los 300 rs. vn., y se llevará á efecto por tales

hechos cuanto se dice en la condicion 9.º 11. El pago de la total cantidad en que quede hecho el remate se verificará de una vez, y luego que el rematante haya cumplido lo estipulado en la condicion 3.º de este pliego, prévia aprobacion de la Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas, y distribucion mensual de fondos.

12. Terminado el acto de la subasta se devolverán los documentos de depósito á todos los licitadores ménos al rematante. Guadalajara 10 de Setiembre de 1860 .- P. S., Fran-

cisco de Garay. Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la formación de los libros é impresos para el servicio de la recaudacion de los derechos de consumos de esta capital en el año próximo de 1861, anunciada en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, se obliga á ejecutar dicha obra por su cuenta y riesgo con sujecion al pliego de condiciones y presupues-to, y prévio el competente deposito en la Caja de esta provincia, por la cantidad de..... (aqui se pondrá en letra la cantidad en que se ofrezca hacer el servicio).

(Fecha y firma.)

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado. de la provincia de Guadalajara.

Habiendo sido aprobado el presupuesto de las obras de reparacion que se han de ejecutar en el edificio que ocupa la Administracion del partido de Siguenza por Real orden de 28 de Julio último, trasladada por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 1.º del actual, esta Administracion ha acordado

dicho pueblo en el término de 30 dias, à contar desde la ¶ que se saque à pública subasta la ejecucion de dichas obras, y señalado para su remate el dia 14 de Octubre próximo de once á doce de su mañana; cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en los estrados del Gobierno

civil de la provincia en esta capital, y en las Salas consistoriales de la ciudad de Sigüenza.

Las personas que deseen interesarse en dicha subasta podrán concurrir el citado dia y hora en los locales designados, para hacer las posturas que juzguen convenientes, con arreglo al presupuesto y pliego de condicio-

nes económicas que se expresan á continuación:

Por 12 sesmas de á 18 piés, á 20 rs. una.....

Por dos piés cuartos de á 18 piés, á 40 rs. uno.

Presupuesto de las obras que se han de ejecutar en el edificio que ocupa la Administracion del partido de Sigüenza.

	I'm dos pies cual los de a 10 pies, a 40 is. ano.	
	Por 20 docenas de tabla chilla, a 6 rs. una	120
	Por 100 dobleros para los suelos, á un real uno.	100
	Por 60 cuartones, á real y medio uno	. 90
ı	Por 60 sillares de vara de alto y 2 piés de grue	
	so del sacalabra, conduccion á 20 rs. uno	1.400
1	Por 20 cahices de cal, á 12 rs. uno	400
ı	Por 80 cargas de arena, á medio real una	40
	Por 200 tejas, á 10 rs. el 100	20
١	Por 300 baldosas, á 25 rs. el 100	78
	Por 30 cargas de barro, á medio real carga	18
	Dou 100 ferrosse de vece pende de 2 mg una	300
	Por 100 fanegas de yeso pardo, á 3 rs. una	
1	Por 16 fanegas de yeso blanco, à 10 rs. una.	160
ı	Por 18 losas de vara en cuadro y pié de grueso,	4
	á 20 rs. una de saca, conduccion y labra de	0.00
	buena calidad	360
	Por 2 arrobas de clavazon para esta reparacion,	2.77
	á 75 rs. una	450
l	Por jornales de un maestro, dos oficiales y cuatro	and the
	operarios, 60 dias à 60 rs. dia	3.600
	and the second of the second	
	Reparacion de alfoli y almacen de la sal.	
	D., or J.,	
1	Por 25 docenas de tabla chilla, a 6 rs. una,	150
	Por 16 soleras, à 4 rs. una	6
	Por 4 cahices de cal, á 12 rs. uno	48
i	Por 20 cargas de arena, á medio real una	40
į	Por 12 sillares, à 20 rs. cada uno, de saca, con-	1
1	duccion y labra	220
ı	duccion y labra Por 6 fanegas de yeso pardo , á 3 rs. una	48
ı	Por una arroba de clavazon, á 2 rs. y medio	
	libra	7
	Por jornales de un maestro, dos oficiales y cua-	
	tro operarios, 20 dias á 60 rs. dia	1.200
1	Obras de carpinteria.	
	Por 6 puertas-balcones de enrasado fino de 9	
	piés de alto con 5 de ancho, á 180 rs. una	1.080
	Por 6 puertas vidrieras con su cerco y cristales	1.401

Obras de ferreria. Por 49 pernios para 6 puertas-balcones, á 4 rs. uno.....Por 6 fallebas, á 24 rs. una..... Por 48 pernios, á 3 rs. uno..... Por 6 fallebas, á 20 rs. una..... Por 32 pernios para 6 ventanas, á 3 rs. uno... Por 6 fallebas, á 16 rs. cada una..... Por 16 pernios para dos puertas vidrieras, á 3 Por 60 clavos de 2 cuartos para 2 puertas fuer-

Por forrar de chapa de hierro una puerta..... Para dicha puerta 2 barras con 2 candados..... Por 2 barras fuertes para 2 ventanas...... Por 2 rejas de seis piés por 3 y medio recercadas y greca, á 6 arrobas cada una y precio recercarlas y ponerlas greca..... Por un montante de dibujo para la entrada al Por 2 balcones modernos, á 460 rs..... Por un canalon de plomo de 80 piés de largo con todos sus hierros, y 4 caños ó vertederos para el agua, á 6 rs. cada pié.....

Por un montante y el varandado..... Por 8 techos de fino, á 20 rs. uno..... Por los derechos de estos presupuestos..... 220 TOTAL....... 18.431 Pliego de condiciones económicas que forma esta Adminis-

14

pública del partido de Sigüenza. 1.ª El remate se celebrará en esta capital y ciudad de Sigüenza á los 30 dias, contados desde la publicación del anuncio en la Gaceta del Gobierno, Boletin oficial de esta provincia y por carteles, bajo la presidencia en el primer punto del Sr. Gobernador de la misma, con asistencia del Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado y Escribano de Hacienda, de once á doce de la mañana; y en el segundo ante el Sr. Alcalde, Administrador subalterno del ramo y Escribano, ó Secretario de Ayuntamiento en su defecto. No se admitirán posturas que excedan de la can-

que ocupa la Administracion Depositaria de Hacienda

tidad de 18.431 rs. vn., importe del presupuesto.
3.ª Llegado el dia, y en la primera media hora de la señalada para el remate, presentarán los licitadores sus proposiciones con entera sujecion al modelo que al pié se expresa, y por medio de pliegos cerrados, cuya cubierta rubricará el portador, entregándolo al Sr. Presidente, quien dispondrá se vayan numerando. A los referidos pliegos cerrados se ha de acomna nar el documento que acredite la entrega en la Caja de

Depósitos del 10 por 100 del importe del presupuesto que sirva de garantía miéntras se termina y reconoce la obra por persona competente que al efecto se nombre. Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse bajo ningun pretesto ni motivo. Pasada la media hora marcada para la entrega de

pliegos se procederá á su apertura y lectura por el mismo órden de su numeracion, tomándose nota del contenido por el actuario de la subasta, que publicará para satisfaccion de los concurrentes.
6. El remate se considerará adjudicado á favor del que hubiese presentado la proposicion más ventajosa

para la Hacienda, pero no tendrá efecto ni valor alguno hasta que recaiga la aprobación superior.

7. Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se procederá á licitacion oral por espacio de 10 minutos en-

tre los autores de las proposiciones que hubiesen causa-

Por 6 puertas vidrieras con su cerco y cristales correspondientes para dichas puertas-balco-8 piés y medio de alto con 5 de ancho..... Por 2 puertas vidrieras de 8 piés y medio de alto y 5 de ancho, á 140 rs. una............ Por reforzar una puerta de tabla para la oficina principal..... Por un trozo de barandas para la escalera principal..... Por un cerco y bastidor con sus cristales para dega, de 8 piés y medio de alto con 4 y me-y 2 y medio de alto, y con su bastidor y piés y medio de alto con 4 y medio de ancho Por otra puerta de dos hojas, marco nuevo y cho de enrasado fino..... alto con 2 y medio de ancho para el portal... Para dicha ventana, sus bastidores y cristales.. Por 2 ventanas de 6 piés de alto con 5 de aucho de enrasado fino, á 120 rs. una.... Para dichas ventanas, cercos, cristales y bastidores, cada par á 68 rs. uno..... Por 2 ventanas para el alfolí de la sal de 6 piés de alto con 4 de ancho enrasado á 104 rs. cada una....... Por bastidores y cristales para dichas ventanas, cada una á 68 rs.....

> raduras.... · 50 200 480 Pintura. . Por 4 balcones antepechados, á 80 rs. cada uno. Por 3 id. volados, á 90 rs...... Por 48 puertas, á 16 rs. cada una..... Por 6 ventanas antepechadas, á 10 rs. una....

tracion para subastar las obras necesarias en el leca

aprobacion superior. 8. La persona ó personas á cuyo favor hayan quedado rematadas las obras están obligados á dar principio a ellas dentro del plazo de ocho dias, contados desde el en que se le haga saber la aprobacion del remate, y á terminarlas con sujecion al pliego de condiciones facul-tativas que se haya formado en el término de tres meses contados desde la fecha del aviso, á cuyo fin se otorgará la correspondiente escritura pública; y en el caso de no cumplir el rematante con las condiciones anunciadas para la subasta, ó impidiese su otorgamiento, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante. quedando además sujeto á las prescripciones del artí-culo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y al 9.º del mismo en cuanto à la accion que contra él ha

de ejercer la Administracion.

9. Concluidas que sean las obras, se dispondrá el oportuno reconocimiento por el facultativo que al efecto se nombre, quien expedirá la correspondiente certificacion, por la cual se acredite haber sido construidas con sujecion al presupuesto, pliego de condiciones y principios

Si del reconocimiento resultase la falta de cumplimiento de alguna de las condiciones estipuladas, se obligará al contratista á que construya de nuevo y en breve plazo, que se le fijara, las que no fueren admisibles; y si no lo verificase en el término señalado, ó la reconstruccion fuese nuevamente desechada, se procederá á ejecutar la por Administracion á cuenta del mismo contratista.

10. En el caso de faltar el rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas, quedará sujeto á la respon-sabilidad que marca el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, especialmente en sus artículos 9.º, 10 y 11, la cual se le exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo de que trata el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á las disposiciones de la misma, y renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios par-

11. La cantidad por que quedaren rematadas las obras se satisfara al contratista tan luego como acredite haberlas construido con la seguridad y demás circunstancias de que trata la condicion 3.°, á cuyo fin cuidará la Administracion de hacer el pedido de fondos con la debida anticipacion

12. Será de cuenta del rematante, segun el presupuesto, el pago de honorarios que se devenguen por la formacion del mismo, plano si lo hubiere, y los del reconocimiento de la obra para su recibimiento, así como tambien los gastos de papel, derechos de subasta y los que ocasione el otorgamiento de la escritura.

Guadalajara 7 de Setiembre de 1860.—Ramon Borre-

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., se obliga á ejecutar de su cuenta las obras de la Administracion-Depositaria de Hacienda pública de Sigüenza anunciadas en la Gaceta del dia..... en la cantidad de..... (por letra), con sujecion al presupuesto y pliego de condiciones formado al efecto, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 11 DE SETIEMBRE.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° y milíme- tros.	Tempera- tura en grados Reaumur.	tura en gra- dos centí-	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m 9 m 12 m	706,30 707,07 706,54	10°,1 14°,8 16°,7	12°,6 18°,5 20°,9	N. N. O. N. E S. O	
3 t 6 t 9 n	705,70 705,60 706,36	19°,6 16°,4 14°,7	24°,5 20°,5 48°,4	N. O N. N. E.	Idem.
Temperate xima al Temperate	el dia ura má- l sol	21°,6 31°,4 9°,5	27°,0 39°,3		
Evaporaci Lluvia en	on en las	24 hs	41°,9 5,9 m	ilímetros.	-

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO. DESPACHO TELEGRÁFICO.

Observacion meteorológica del dia 10 de Setiembre de 1860.

Hora.	tros á 0° v	Temperatu- ra en grados centígrados.	del	Estado del cielo y de la mar.
7 de la m	761,1	20,3	0	Cubierto.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNBAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 7 de Setiembre de 1860 á las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	tro redu- cido á 0°	grados centigra-	Direction	ESTADO. DEL CIELO.
Dunquerque Paris. Bayona Lyon Madrid San Fernando Bruselas Viena Turin	774,6. 769,2. 766,3. 765,0. 761,9. 764,9. 770,0. 763,8. 764,9.	41°,6. 12°,5. 13°,2. 17°,9. 21°,0. 11°,1.	N. E E N. O N. N. E. S. O N	Cubierto. Muy nublado. Vapores. Nubes. Despejado. Muy nublado. Cubierto. Idem. Lluvia.
Lisboa	760,5. 767,3.		·	Cubierto. Muy nublado

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de gra-nos y nota de precios de artículos de consumo, resulta

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

3.242 fanegas de trigo.

arrobas de harina de id. 2.200 libras de pan cocido. arrobas de carbon.

vacas, que componen 36.198 libras de peso. carneros, que hacen 17.569 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 38 á 44 rs. arroba, y de 18 á 20

Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.

Idem de ternera, de 66 á 74 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra. Tocino añejo, de 78 á 82 rs. arroba, y de 30 á 32 cuar-

Jamon, de 96 á 106 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos

libra. Aceite, de 74 á 76 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra Vino, de 32 á 40 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuar-

Pan de dos libras, de 10 á 12 cuartos. Garbanzos, de 30 á 40 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos

Judías, de 22 á 29 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra. Arroz, de 29 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos

Lentejas, de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra. Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.

Jabon, de 60 á 64 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos

Patatas, de 41/4 á 51/4 rs. arroba, y de 2 á 21/4 cuartos

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 22 1/2 á 25 rs. fanega. Algarroba, á 29 rs. id.

Trigo vendido..... 1.706 fanegas. Quedan por vender.. 325. Precio máximo..... 53. Idem mínimo..... 44.

Idem medio...... 48,93. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 11 de Setiembre de 1860. = El Alcalde-Corregidor, P. A., Duque de Tamames.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 11 de Setiembre de 1860 à las tres de la

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 48. Títulos del 3 por 100 diferido, publicado, 40-40; no publicado, 40-10 p.; á plazo, 40-50 á fin cor. vol. Deuda amortizable de primera clase, no publica-

Idem de segunda id., id., 20-75 d.
Idem del personal, id., 13-65 d.
Acciones de carreteras, emision de 1.º de Abril de 1850, de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 96 p. Idem de 1.º de Junio de 1851, de à 2.000 rs., idem,

95-50 p. Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., idem,

Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 94-Acciones de obras públicas de 1.º de Julio de 1858,

idem, 93-75 p.
Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 108. Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-

Acciones del Banco de España, id., 200 p.

CAMBIOS. Lóndres á 90 dias fecha, 50-55.

París á 8 dias vista, 5–25. Plazas del reino.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio,
Albacete. Alicante. Almería. Avila Badajoz. Barcelona. Bilbao. Burgos. Cáceres. Cádiz. Castellon. Ciudad-Real. Córdoba. Coruña. Cuenca. Gerona. Granada. Guadalajara. Huelva. Huesca. Jaen. Leon. Lérida. Logroño.	5/8 1/4 p par. d. par d. par d. par d 1/4 d. par par p. par p. par 3/8 p. 1/4	3/8 1/2 3/8	Lugo Málaga Murcia Orense Oviedo Palencia Pamplona Pontevedra. Salamanca. San Sebastian Santander Santiago Segovia Servilla Soria Taeragona Teruel Toledo Valladolid Vitoria Zamora Zaragoza	1 par. d 3/4 d. 3/8 d 3/4 par. par. 3/4 par. par. 3/4 par. par. 3/4 d 3/4 d 3/4 d	3/8 1/2

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 11 de Setiembre de 1860.

	Fondos franceses 3 por 4 1/2 por	
	(3 por Idem ex Idem di Amortiz	400 interior. 46 5/8. sterior. 47 3/4. ferido. 39 1/4. sable. 22 1/4.
-	Consolidados	
	Amberes 7 de Setiembre.	- Interior, 47 1/2 Diferi-

Amsterdam 6 de Setiembre. -- Interior, 46 15/16. -- Di-

da, 39 1/8.

Francfort 6 de Setiembre. - Interior, 467/8. - Diferida, 39.

Londres 6 de Setiembre. - Interior, 48 1/2. - Diferi-

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Leandro Miguez, Escribano público de S. M. y del Juzgado de primera instancia del partido de Allariz &c.

Certifico que en el pleito pendiente en este Juzgado, interpuesto por el Procurador D. Manuel M. García, á nombre de los vecinos de Piuca y Bustaballe, Ayuntamiento de Maceda, en este partido, contra el Excmo. Sr. Marqués de Malpica sobre abolicion de prestaciones señoriales y rentas, se dictó la sentencia que á la letra dice así:

En la villa de Allariz, á 4 de Julio de 1860, el Sr. Licenciado D. Bernardo Placer Teyó, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos promovidos por los vecinos de Piuca y Bustaballe isobre abolicion de prestaciones señoriales que pagaban al Excmo. Sr. Marqués de Malpica, representados aquellos por el Procurador García, y este en re-

Resultando que dichos vecinos han justificado que el enunciado Sr. Marqués ejerció señorío jurisdiccional en los cotos de Piuca y Bustaballe, y que cobraba rentas en dichos territorios, cuyo origen era desconocido:

Resultando que este no se ha personado á contestar la demanda á pesar de haber sido citado y emplazado, ni presentado los títulos de adquisicion para acreditar la propiedad particular independiente del señorío:

Considerando que, segun el decreto de Córtes de 6 de Agosto de 1811, se declaran abolidas todas las prestaciones freales y personales que deban su orígen á título jurisdiccional, y por la ley de 3 de Mayo de 1823 que los ántes llamados Señores no tienen accion alguna á exigirlas, ni los pueblos obligacion de pa-

garlas : Considerando que por la misma ley, para que las rentas que percibian dichos Señores en los pueblos de su extinguida jurisdiccion se considerasen de propiedad particular, y para que en este concepto tuviesen derecho á continuar percibiéndolas, es obligacion de los mismos Señores acreditar préviamente alguna

circunstancia con la presentacion de los títulos de adquisicion: Considerando que por los artículos 4.º y 5.º de la misma se manda que en el caso de no presentar dichos títulos ante los respectivos Jueces de primera instancia dentro del término de dos meses, los pueblos que ántes pertenecian á dichos señoríos no estaban obligados á pagar cosa alguna á los antiguos Señores;

Dijo: debia declarar, como declara, á dicho Exemo. Sr. Marqués de Malpica sin ningun derecho á cobrar renta alguna en los extinguidos cotos de Piuca y Bustaballe adonde ejerció el señorío jurisdiccional.

Y por esta su sentencia, que se hará notoria respecto al demandado en los estrados del Juzgado, y por edictos que se fijarán en las puertas del mismo, é insertarán en el Boletin oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, segun dispone el art. 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil, así lo pronuncia, manda y firma dicho Sr. Juez en su audiencia pública, de que yo el Escribano doy fe. = Bernardo Placer Feijó. = Ante mí, Leandro Miguez.

Y 'para que conste y pueda insertarse en la Gaceta de Madrid, con arreglo al art. 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil, por hallarse declarado rebelde el demandado Excmo. Sr. Marqués de Malpica, expido el presente, que firmo en Allariz á 3 de Setiembre de 1860.—Leandro Miguez. 4578

Por el presente v en virtud de providencia del Sr. D. Ignacio Suarez García, Abogado del ilustre Colegio y Juez de paz suplente del distrito del Prado de esta capital, á instancia del Procurador D. Ignacio de Santiago y Sanchez, apoderado de Doña Rafaela Sanz, se cita á Doña María Perez, cuyo domicilio se ignora, para que en el dia 17 del corriente y hora de las tres de la tarde comparezca en este Juzgado del Prado, que se halla en Santa Cruz, piso bajo de la Territorial, por si ó por medio de persona especialmente apoderada, con los documentos, testigos ó demás medios de prueba de que intente valerse en el juicio verbal á que es demandada por dicho Procurador en reclamacion de 500 rs. procedentes de la venta que hizo de diferentes efectos con calidad de retro, ó de por subsistente la venta de ellos mediante á estar pasado el plazo; bajo apercibimiento la demandada que de no comparecer se continuará el juicio en su rebeldía, con arreglo á lo que dispone el art. 1.173 de la ley de

Enjuiciamiento civil. Madrid 10 de Setiembre de 1860. = El Secretario, Eugenio Diaz.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza, dictada ante mí á instancia del representante de los herederos de D. José Shcreter, se llama á las personas que se consideren con derecho á los conocimientos de buques que á continuacion se expresan para que lo deduzcan dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo, la declaracion que se pronuncie al tenor de la instancia presentada les parará el perjuicio que proceda en derecho. Dichos conocimientos son los siguientes: 9.000 ps. fs. en plata acuñada, registrados por D. Felipe Bouh, embarcados 3.000 en cada una de las fragatas Clara, Asuncion y Mercedes; 3.007 ps. fs. que registró D. José Pablo Morera en esta forma: 1.007 en la fragata Clara, 1.000 en la Asuncion y 1.000 en la Mercedes; 516 ps. fs. con 5 reales que registró el dicho Morera en la fragata Fuente Hermosa; 1.067 ps. fs. con 5 rs. registrados por el mismo en la dicha fragata; 847 ps. fs., 6 tres cuartos de real que registró en la misma D. Joaquin Es-Helme; 516 ps. fs. con 5 rs. que registró D. José Pablo Morera en la fragata Santa Gertrudis; 1.127 pesos fuertes con 3 rs., id. id. id. 844 ps. fs. con 5 y medio reales que registró en la misma D. Joaquin Es-Helme, y 2.000 pesos fuertes que registró D. José Pablo Morera en la fragata Astigarraga.

Cádiz 2 de Setiembre de 1860.—Joaquin Rubio. 4600

D. Ventura María Moraga, Abogado de los Tribunales de la nacion, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito

de la Merced de esta ciudad &c. Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á los descendientes y colaterales de D. Manuel Gonzalez y Leon, Doña Isabel y D. Tomás Gonzalez Cano, para que los que de ellos se crean con derecho á alguna parte de propiedad en la casa que en esta ciudad y su plazuela de Santa Catalina ó de Puerta Nueva se distinguió con el número 7 de la manzana 5.ª, señalada hoy con el núm. 47, se personen á ejercitarlo en el expediente que se instruye por este Juzgado y Escribanía del infrascrito á instancia de los apoderados testamentarios del difunto D. Cayetano Rodriguez, á quien perteneció dicha finca, por sí ó por medio de apoderado en forma, en el término de ocho meses, á contar desde el dia de la publicación de este edicto en la Gaceta del Gobierno; seguros de que se les administrará justicia, y del

lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la ciudad de Málaga á 18 de Agosto de 1860 .- Ventura María Moraga.=Por mandado de S. S., Miguel Molina y Te-

D. Rafael de Vargas y Uclés, Juez de primera instancia de distrito de San Antonio de esta ciudad.

Por el presente mi único edicto cito, llamo y emplazo á Don Francisco de Paula Ibañez y su consorte Doña María Escardille, ó á sus herederos, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, se presenten por sí ó representados legalmente á usar de su de recho sobre el reconocimiento y aprobacion de cuentas de la administracion de la casa, núm. 54 antiguo y 2 moderno, calle de San Roque, en esta ciudad, hipotecada y dada en pretoria á Don Sebastian Tamariz, y abonar á este el saldo que resulta á su favor; apercibidos que no verificándolo las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 24 de Julio de 1860.=Rafael de Vargas y Uclés.=Servando Acaso, Escribano público.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Varias causas ajenas á la política retardarán el viaje del Regente de Prusia á Varsovia hasta los últimos dias de este mes. El Rey de Baviera y su tio, Inspector general del ejercito bávaro, han recibido, como el Príncipe Regente de Prusia, invitacion del Emperador Alejandro. El viaje del Gran Duque de Hesse, pariente del Emperador de Rusia, á Viena, preocupa á la prensa alemana cási tanto como el viaje á Varsovia.

Con ese motivo escriben de la capital de Austria el 3 al Boersenhalle de Hamburgo saberse positivamente que la visita del Gran Duque á la corte de Viena tiene un fin diplomático. Cuanto se habia dicho acerca de la intimidad que se trataba de establecer entre Rusia y Austria se apoyaba en conjeturas: realmente se procura aun en estos momentos hacer las diligencias necesarias para realizar aquel fin.

La iniciativa, segun dicho periódico, parte del Gabinete austriaco, y reconoce por orígen la última entrevista del Emperador de Austria y el Rey de Baviera en Salzburgo. Prusia ha rehusado encargarse de la mediacion, y el Rey Maximiliano ha indicado al Gran Duque de Hesse para desempeñar el cargo de intermediario, el cual ha sido aceptado de buen grado por el Gran Duque Luis. Ante todo se pondrán de acuerdo acerca de la cuestion de Oriente, y los demás puntos no ofrecerán dificultades.

Segun noticias recibidas de Coburgo, la Sociedad alemana aprobó el 4 por unanimidad en Asamblea general una proposicion encaminada á conferir el poder central á Prusia y á convocar un Parlamento

Escriben de San Petersburgo el 34 de Agosto á la Correspondencia Havas confirmando la noticia relativa á la efervescencia de las provincias limítrofes de Turquía, por lo cual el Gobierno ruso ha resuelto concentrar un ejército sobre el Pruth y el Dniester, encargando su mando en jefe al Ayudante de Campo General Besak II, cuvo cuartel general está en Kicheneff. A sus órdenes se hallan los Generales Tiepold, Wagner, Bilewzoff, Kichinski y Niemschinoff. Dicho ejército se compone de 32.000 hombres, cuya vanguardia se extiende hasta Orghei, sobre el Pruth: el grueso de las tropas está distribuido entre Kicheneff y Bilicza, y la reserva en Da-

El número de cristianos salvados por Abd-el-Kader, segun escriben de Constantinopla el 30 de Agosto al periódico El Mundo, asciende á 13.000. Afirman testigos oculares que muchas veces el Emir ha estado á punto de perder su vida y la de sus hijos en medio de los asesinos, de cuyo poder arrancaba muchas mujeres y niños; y si al principio de la insurreccion no se presentó, fué porque engañado y despedido por el Gobernador Ahmed-Bajá, le obligó á retirarse á su casa de campo, en donde Abd-el-Kader reside ordinariamente. Algunos momentos despues de la marcha del Emir para Eccherafye, los musulmanes se arrojaron sobre los habitantes del barrio cristiano. Cuando los asesinos amenazaron al Emir con la muerte, les contestó friamente: «Tomad mi vida si la quereis; pero sabed que los franceses vendrán á vengarla y os quitarán la vuestra.»

En todo el Oriente, añade la correspondencia, se designa cási unánimemente á Abd-el-Kader para ocupar el Vireinato que habrá de establecerse en Siria si en realidad se trata de pacificar aquel país.

A peticion de M. Lavalette ha enviado el Sultan el gran cordon de Medjidié á Abd-el-Kader; y M. Lanusse, Vicegerente del Consulado de Francia en Damasco, el activo cooperador del Emir en los funestos dias de Julio, habrá recibido iguales diploma y condecoracion.

INTERIOR.

MADRID.—Leemos en la Correspondencia de anoche: «Se ha demorado hasta el sábado la marcha de la Em-

bajada marroquí. El jueves obsequiará el Sr. Ministro de Estado á los Embajadores con un banquete en la deliciosa posesion de la Alameda, cedida galantemente para este objeto por el Sr. Duque de Osuna. Están invitados los Ministros y las principales Autoridades.

____ Ila llegado á esta capital, procedente de Roma, el artista español D. Antonio Gisbert, pensionado por oposicion en la corte pontificia, y premiado que sfué por su con medalla de primera clase en la última Exposicion cuadro que representa á Felipe II en el acto de bendecir á su hijo el Infante D. Cárlos, lienzo que hoy pertenece á S. M. la Reina.

ALICANTE 10 de Setiembre. — Alicante presenta el animadísimo aspecto de los grandes regocijos, trayendo á nuestra memoria otra época no muy lejana en que un acontecimiento igual al que hoy se espera le prestaba esa

misma alegre animacion. La extraordinaria concurrencia de gentes de toda la provincia, que recorre en grandes grupos la poblacion obstruyendo sus calles, sus plazas y sus paseos, los ca-prichosos adornos de los edificios públicos y particulaes, los preparativos de las iluminaciones y los fuegos, y la alegre confusion que se nota en todas partes, hacen aparecer á Alicante con una fisonomía especial, propia de las grandes solemnidades. (El Comercio.)

BALEARES -Palma 6 de Setiembre. - Los pueblos de la isla participan del entusiasmo y regocijo que anima a los palmesanos con motivo de la próxima visita de SS. MM.; pues que, segun 'informes fidedignos, en Inca solamente asciende á cerca de 200 el número de carruajes contratados por particulares para venir á presenciar la solemne entrada de nuestros Reyes, y disfrutar de los extraordinarios festejos que Palma está preparando en su obsequio. (Mallorquin.)

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo del dia. - San Leoncio y compañeros mártires. Cuarenta Horas en el oratorio de Cañizares, donde si-ue la novena de Jesus Sacramentado, predicando por la mañana D. Juan Bolaños, y por la tarde D. Félix Cum-plido: se hará procesion de reserva. Continúa la novena de nuestra Señora de la Zarza en

San Pascual, y será orador D. Manuel Caballero.
Y la de la Virgen de la Soledad en Loreto, y predi-

cará D. Joaquin Corral. Prosigue la novena de San Francisco en la capilla de la V. O. T., siendo orador D. Antonio Macía. En San Sebastian estará S. D. M. expuesto por ma-

ñana y tarde. Y en los Italianos, Caballero de Gracia, Monserrat, San Ignacio y bóveda de San Ginés habrá ejercicios por la noche. Se reza de San Lorenzo Justiniano con rito semido-

ble y color blanco, haciéndose conmemoracion de la octava de la Natividad de Nuestra Señora. VISITA DE LA CORTE DE MARIA. — Nuestra Señora del Pilar en Monserrat, plazuela de Anton-Martin, la del mismo título en San Andrés, ó la de las Escuelas Pias de San Fernando

BOLETIN DE TEATROS.

Anoche alcanzaron un doble triunfo el teatro de la Zarzuela y la Sra. Ramos en la ejecucion de la bellísima ópera cómica de Donizzetti La hija del regimiento, tan aplaudida y popular en Madrid. La artista española can-tó perfectamente la parte de María, distinguiéndose en especial en la pieza de sentimiento, como el final del acto segundo y el andante de su aria en el tercero. En la leccion de música estuvo tambien feliz y donosa, secundándola admirablemente el Sr. Salas, que en el papel de Sulpicio nos ha demostrado una vez más lo que ya sabíamos há tiempo: que no conoce rival en el género bufo. El tenor Salces, el cual volvia á presentarse al publi-

co despues de un año de ausencia, estaba anoche muy nco; pero creemos que cuando desaparezca su liger indisposicion desempeñará bien su parte: la Sra. Lesen y el Sr. Arderius contribuyeron al buen resultado de la funcion, que promete grandes entradas al afortunado coliseo de la calle de Jovellanos. La concurrencia ayer era brillante y numerosa; hizo

repetir varias piezas, y llamó á la escena dos veces á la señora Ramos v al Sr. Salas.

ANUNCIOS.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA. - [CONtinuacion de la Coleccion de decretos, edicion oficial. Se ha publicado el tomo 83 de dicha obra, correspondiente al primer semestre del año de 1860, hallándose de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia al precio de 22 rs.

Esta obra se publica por entregas mensuales, constando cada una de ellas de 10 á 14 pliegos de impresion próximamente, ó sean 160 á 224 páginas en 8.º mayor. Al fin de cada semestre se dan dos índices, el uno cronológico y el otro alfabético, con su correspondiente portada para la encuadernación del tomo.

varán foliacion distinta para que formen un tomo cada año con sus índices correspondientes. Lo mismo se hará con las sentencias del Consejo de Estado. El precio de suscricion es de 72 rs. al año en Madrid 84 en provincias, franco el porte.

Las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia lle-

El pago podrá hacerse, para las suscriciones en Madrid, satisfaciendo 6 rs. al recibir cada entrega, y para las de provincias 21 rs. cada trimestre. Los suscritores que abonen el importe de la suscri-

cion de todo el año, al hacerla solo satisfarán 70 rs. en Madrid v 80 en provincias. En Ultramar y el extranjero 120 rs. vn. anuales.

EL MADRILEÑO, SEMANARIO DE LITERATURA Y

noticias.-Cien regalos cada mes. Gran lámina que representa el acto solemne en que S. M. la Reina despedia al General O'Donnell para la guerra de Africa.

Todos los que se suscriban por tres meses reciben dos tomos de novelas de regalo. Los que por seis meses, cuatro tomos; los de año,

seis tomos. Cada mes hace 100 regalos, 50 de obras literarias y 50 de diferentes objetos. A vuelta de correo se remite todo con el recibo y los 20 números.

Los que se suscriban por los cuatro meses que restan del año llevan gratis la expresada lámina. La suscricion en este caso cuesta 24 rs. en Madrid y 28 en pro-Precios de suscricion. Trimestre 14, con lámina 18.-Semestre 28, con lámina 30.—Un año 56, lámina gratis.

Provincias: Tres meses 20 rs., con lámina 26. - Semestre 40, con lámina 44.—Un año 80, lámina gratis. Se suscribe unicamente en su administracion, calle de Silva, núm. 29, principal. En provincias, dirigiendo libranzas ó letras de fácil

cobro al Director de El Madrileño.

COMPENDIO DE HISTORIA UNIVERSAL, POR DON Juan Cortada: obra señalada de texto. Tres tomos 8.º rústica. Se halla de venta á 32 rs. en rústica en Madrid, librería de S. Martin, calle de la Victoria, núm. 9, y en Barcelona en la de D. Tomás Gorchs, calle de la Univer-4583 - -3

COMPAÑIA DE LOS FERRO-CARRILES DE MADRID Zaragoza y Alicante.—Esta Compañía admitirá proposiciones hasta el 19 de Setiembre de 1860 para el suministro de todos los efectos de espartería que usa comunmente en sus diferentes dependencias, y que pueda necesitar en el término de un año.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en las oficinas de la Direccion de la misma, estacion de Atocha, á donde deberán dirigirse las proposiciones en pliegos cerrados con arreglo al modelo adjunto. Estos pliegos se abrirán en un mismo acto dentro de los cuatro dias siguientes al 19 de Setiembre de 1860, reservándose la empresa el derecho de aceptar la proposicion que estime más conveniente, ó el de desecharlas todas si las considera inadmisibles.

Acompañarán á las proposiciones el resguardo de un depósito de 4.000 rs. vn. que deberá hacerse en la caja de esta Compañía. Los depósitos serán devueltos inmediatamente des-

pues de la adjudicacion á los que no resultasen adjudi-

Modelo de proposicion.

Enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid para la contrata del suministro de todos los efectos de espartería que la compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante pueda necesitar en el término de un año, como asimismo del pliego de condiciones y precios correspondientes puestos de manifiesto en las oficinas de dicha Compañía, me obligo á entregar los objetos que se me pidan con entera sujecion al indicado pliego de condiciones, y mediando una rebaja de..... por ciento en cada uno de los precios contenidos en la lista adjunta al referido pliego de condiciones.
..... de de 1860.

(Firma y domicilio del proponente.) Madrid 11 de Setiembre de 1860.—El Director general, Prompt de Madiedo.

Esta Compañía admitirá proposiciones hasta el 19 de Setiembre de 1860 para el suministro de todo el mue-

blaje que usa comunmente en sus diferentes dependen a cias, y que pueda necesitar en el término de un año.

Los pliegos de condiciones se hallan de manificato en las oficinas de la Direccion de la misma, estacion de Atocha, á donde deberán dirigirse las proposiciones en plic-gos cerrados con arreglo al modelo adjunto. Estos pliegos se abrirán en un mismo acto dentro los cuatro dias siguientes al 19 de Setiembre de 1860, reservándose la empresa el derecho de aceptar la proposicion que estime más conveniente, ó el de desecharlas todas si las considera inadmisibles.

Acompañarán á las proposiciones el resguardo de un depósito de 8.000 rs. vn. que deberá hacerse en la caja de esta Compañía.

Los depósitos serán devueltos inmediatamente des pues de la adjudicacion á los que no resultasen adjudi-

Modelo de proposicion.

Enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid para la contrata del suministro de todo el mue-blaje que la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante pueda necesitar en el término de un año, como asimismo del pliego de condiciones y precios correspondientes puestos de manifiesto en las oficinas de dicha Compañía, me obligo á entregar los objetos que se me pidan con entera sujecion al indicado pliego de condiciones, y mediando una rebaja de.... por ciento en cada uno de los precios contenidos en la lista adjunta al referido pliego de condiciones.

..... de de 1860. (Firma y domicilio del proponente.) Madrid 11 de Setiembre de 1860.-El Director general, Prompt de Madiedo.

COMPAÑIA DEL FERRO-CARRIL DE TUDELA A BILbao.—El Consejo de Administracion ha dispuesto se exija el quinto dividendo pasivo de 10 por 100, ó sea 200 reales por accion, que se habrá de entregar en la caja de la sociedad, establecida en esta villa de Bilbao, con arreglo al art. 15 de los estatutos, y bajo las consecuencias que prescribe el art. 16, para el dia 1.º de Noviembre próximo, que se señala como último plazo, descontando el cupon de intereses del semestre que vence dicho dia

Es indispensable la presentacion de las acciones para estampar en ellas el pago del dividendo, sin cuya formalidad no pueden ser admitidas en la contratación pública segun el art. 18. Bilbao 5 de Setiembre de 1860.—El Director general,

del 40 por 100 desembolsado.

Cipriano Segundo Montesino.

SE ARRIENDA EN PUBLICA SUBASTA EL CUARTO SE ARRIENDA EN PUBLICA SUBASIA EL CUARTO. titulado de la Balza de la dehesa de la Carrasca, término de Cheles, provincia de Badajoz. Se admiten proposiciones á la subasta hasta el día as del corriente mes de Setiembre, en oste corte ante la Exema. Sra. Condesa viuda de Via-Manuel, calle de Alcalá, núm. 70, principal de Padajoz anta D. Cárlos Marquez. Administrador de y en Badajoz ante D. Cárlos Marquez, Administrador de a expresada señora.-Por la Excma. Sra. Condesa de Via-Manuel, Joaquin Nombela.

LOS TESTAMENTARIOS DEL SEÑOR D. JUAN PASAlodos y Roldan y su esposa Doña Engracia de la Vega han terminado el inventario y avalúo de los bienes que dejaron á su fin y muerte, y citan y emplazan á todo los que se crean acreedores por cualquier concepto á dichos bienes para que en el término de los 30 dias siguientes al en que este anuncio se inserte en la Gaceta de Madrid comparezcan por si ó por medio de apoderado ante los referidos testamentarios en esta ciudad, plazuela de Chancillería, núm. 5, á exponer lo que se les ofrezca contra dichas dos operaciones, y deducir el derecho que les asista á los referidos bienes; con apercibimiento que trascurrido el termino procederán á la cuenta, division y adjudicacion de aquellos, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 12 de Setiembre de 1860. - Landelino Rodriguez. VENTA JUDICIAL DE LAS MINAS DE LA SOCIEdad Los Santos, sitas en la provincia de Córdoba.

El dia 27 del corriente mes de Setiembre, à la hora de las doce y ante el Tribunal de primera instancia de Metz, Francia, se venden en subasta pública las principales concesiones de minas pertenecientes á la referida sociedad Los Santos, con todos sus edificios y material de explotacion. Estas concesiones son de las minas si-

La Terrible, situada en territorio de Belmez, con cuatro pertenencias. San Juan, situada en el mismo territorio, y con igual

número de pertenencias. San Rafael, en el mismo territorio, y tambien con cuatro pertenencias. La Filipina, situada sobre el arroyo de las Birragas, con dos pertenencias. Carpintero, Ocaña y Santa Amalia, en territorio de

Fuente Ovejuna, con cuatro pertenencias cada una.

tenencias. Las tres primeras minas son de hulla, la cuarta de hierro, y de cobre las cuatro restantes. Tipo de la subasta, 900.000 francos. Para adquirir noticias y pormenores de estas minas y

La Inglesita, en territorio de Belmez, con cuatro per-

En Francia.

1.º A Mr. Gillet, liquidador residente en Metz, calle de la Grande-Armée, núm. 8. 2.° A Mr. Brutillot, Metz. En España.

del vasto material de explotación que con ellas se vende

dirigirse:

en Belmez.

1.º A Mr. Ernesto Cazenave, Director de las minas

2.° A D. Celestino de Flores, Agente de negocios en Madrid, calle de Toledo, núm. 44.

HISTORIA DESCRIPTIVA, ARTISTICA Y PINTORES-

Orden de Cárlos III. Sale una entrega cada 40 dias, y cuesta 10 rs. Se suscribe en casa del autor, calle de la Montera. número 46, y en las principales librerías de toda Europa, Se ha repartido la entrega 33.

ca del Real monasterio del Escorial , dedicada á S. M. por

D. Antonio Rotondo, Caballero de la Real y distinguida

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL PRÍNCIPE. - El sábado próximo darán principio las representaciones con el drama nuevo en tres actos y en verso, original, primera obra de su autor, El Monarca cenobita.—El baile titulado La gracia del Betis.—El saineteHerir por los mismos filos.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche. - La hija del regimiento, zarzuela nueva en tres

CIRCO DE PRICE (calle de Recoletos). - A las ocho y media de la noche.—Paso de los cimbalos, por Mme. Paul.— Ejercicios por los violinistas cómicos Sres. Binnion y Fuller. - Intermedios por los Sres. Whittoyne y Secchi.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.